

EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
OBLIGADO: ALLENDE  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión, 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, ----- 01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 promovidos por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra del AYUNTAMIENTO DE DE VILLA DE ALLENDE, en lo sucesivo el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de agosto de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, cuatro solicitudes de acceso a información pública.

II.- A la primera solicitud de acceso a información pública, se le asignó el número de expediente 00012/VIALLEN/IP/A/2009 y en ella requirió lo siguiente:

“Relación de obras y acciones aprobadas en sesiones de Cabildo durante los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2009, correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los correspondientes al GIS, a los recursos recibidos por concepto de Excedentes Petroleros, y los correspondientes a Recursos Propios Municipales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 para todos y cada uno de estos Programa o Recursos Financieros recibidos, con la descripción clara, precisa y completa de: a) Nombre de la Obra o Acción Aprobada, b) Nombre de la Obra o Acción ejecutada, c) Nombre de la Comunidad beneficiada por cada obra o acción, d) Inversión aprobada e Inversión ejecutada por obra o acción, e) Beneficiarios en cantidad y tipo de beneficiarios por cada una de las obras o acciones, f) metas programadas en el expediente técnico y metas alcanzadas por cada obra o acción, g) tipo de adjudicación de cada obra o acción/en caso de que sea por contrato (adjudicación directa, por invitación restringida o por licitación pública) o en su caso si fue por administración; h) Nombre de la empresa o persona física al que se le adjudicó cada obra o acción; i) fecha de inicio y fecha de término de cada obra o acción; j) nombre de delgado municipal de cada comunidad beneficiada con la obra o acción; k) nombre de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) de cada obra o acción; l) nombre de cada uno de los integrantes del comité de cada obra o acción; m) fecha

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]

**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE

**OBLIGADO:** ALLENDE

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

de la solicitud presentada por la comunidad de cada obra o acción; n) fecha y número de sesión en que se aprobó cada obra o acción en Cabildo." Sic

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"La información se encuentra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, o en la Tesorería Municipal o en la Dirección de Planeación o en la Secretaría del Ayuntamiento o en la de Desarrollo Social (si es que existe) y debe coincidir con la entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y se trata de información pública de oficio que deben tener publicada en la página web oficial del Ayuntamiento en Internet. La información no está publicada en su página web [www.villadeallende.gob.mx](http://www.villadeallende.gob.mx) a pesar de que están conscientes de que es su obligación publicarla ("En la actualidad, es obligación de las autoridades emplear los adelantos tecnológicos para informar a su población de las acciones y obras realizadas, además de crear un vínculo que permita conocer sus propias necesidades de manera inmediata"); como lo marca la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la normatividad del programa." (Sic)

III. La segunda solicitud de acceso a información pública, fue registrada con el número de expediente **00017/VIALLEN/IP/A/2009** y en ella requirió lo siguiente:

"Acta de integración del Comité Interno de Obra Pública conforme a los establecido el el LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO y su Reglamento, debidamente requisitada y firmada.

COPIA DE LAS ACTAS COMPLETAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007, 2008 y 2009, QUE CONTENGAN LOS ANEXOS DE CADA UNA DE ELLAS.

Catálogo de contratistas registrados." (Sic)

IV.- En la tercera solicitud de acceso a información pública, con número de expediente **00022/VIALLEN/IP/A/2009** se requirió lo siguiente:

"Los indicadores establecidos por el Sujeto Obligado, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables para el periodo 2006 - 2009."

EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE

OBLIGADO: ALLENDE

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

V.- La cuarta solicitud de acceso a información pública, se registró con el número de expediente **00027/VIALLEN/IP/A/2009** y en ella requirió lo siguiente:

"Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación tanto del Ayuntamiento como del DIF Municipal." (Sic)

VI.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, la Unidad de Información del sujeto obligado debió haber contestado las cuatro solicitudes durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud; esto es, a más tardar el día 24 de agosto de 2009; sin embargo, **el Ayuntamiento no dio respuesta a ninguna de ellas.**

VII.- Inconforme por la falta de respuesta del Ayuntamiento, a las solicitudes de acceso a información pública; el recurrente con fecha 26 de agosto de 2009, interpuso recurso de revisión por cada solicitud, a los que correspondieron los números de expediente que a continuación se enlistan:

1. 00012/VIALLEN/IP/A/2009 - 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
2. 00017/VIALLEN/IP/A/2009 - 01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
3. 00022/VIALLEN/IP/A/2009 - 01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
4. 00027/VIALLEN/IP/A/2009 - 02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

VIII. En el recurso de revisión 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, el particular señaló lo siguiente:

Acto impugnado:

"Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley; por no cumplir con la normatividad de los programas enunciados en la solicitud de información, al no publicar la información de cada uno de los proyectos ejecutados.." (Sic)

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Razones o motivos de la inconformidad:**

“Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley; por no cumplir con la normatividad de los programas enunciados en la solicitud de información, al no publicar la información de cada uno de los proyectos ejecutados.” (Sic)

**IX.** En el recurso de revisión 01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, el particular señaló lo siguiente:

**Acto impugnado:**

“Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley.” (Sic)

**Razones o motivos de la inconformidad:**

“Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley.” (Sic)

**X.** En el recurso de revisión 01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, el particular señaló lo siguiente:

**Acto impugnado:**

“Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley.” (Sic)

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Razones o motivos de la inconformidad:**

"Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley."  
(Sic)

**X.** En el recurso de revisión 02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, el particular señaló lo siguiente:

**Acto impugnado:**

"Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley."  
(Sic)

**Razones o motivos de la inconformidad:**

"Por negarme la información al no entregarme la respuesta a esta solicitud de información, omitir la atención de esta solicitud de información, por dejar de cumplir las disposiciones de la Ley al no atender esta solicitud de información y no cumplir con la publicación de la información pública de oficio, por actuar con negligencia, por violentar mi derecho de acceso a la información pública, por no cumplir lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Ley."  
(Sic)

**XI.-** Los recursos de revisión 01986/ITAIPEM/IP/RR/2009, 01991/ITAIPEM/IP/RR/2009, 01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02001/ITAIPEM/IP/RR/2009, fueron remitidos electrónicamente, a través del SICOSIEM y turnados al Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

**XII.** Respecto a los citados recursos de revisión 01986/ITAIPEM/IP/RR/2009, 01991/ITAIPEM/IP/RR/2009, 01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

02001/ITAIPEM/IP/RR/2009, el Ayuntamiento rindió los respectivos **informes de justificación.**

XIII. En el recurso de revisión 01986/ITAIPEM/IP/RR/2009 expresó las siguientes manifestaciones:

“POR LO QUE RESPECTA A LA OMISION EN LA CONTESTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD, ESTA ADMINISTRACION EN FUNCIONES DESCONOCE LAS RAZONES QUE ORIGINARON ESTE INCUMPLIMIENTO Y NO SE RESPONSABILIZA DE ESTO EN NINGUNA FORMA. CABE MENCIONAR QUE EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, NOS DA LA INDICACION DE QUE TENEMOS QUE CONTAR YA SEA EN MEDIO MAGNETICO O ELECTRONICO LA INFORMACION SOLICITADA ACTUALIZADA. EN ESTE CASO ESTE AYUNTAMIENTO UNICAMENTE CUENTA CON EL MEDIO IMPRESO POR TANTO SE INVITA AL SOLICITANTE A REALIZAR UNA CONSULTA INCITU, ESTO DEBIDO TAMBIEN AL VOLUMEN DE INFORMACION QUE SOLICITA. Y QUE NOSOTROS COMO NUEVA ADMINISTRACION TENDRIAMOS QUE CAPTURAR PARA SU INGRESO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ACLARANDO QUE EN NINGUN MOMENTO NOS NEGAMOS A PROPORCIONARLE INFORMACION SOLICITADA.” (Sic)

XIII. En el recurso de revisión 01991/ITAIPEM/IP/RR/2009 expresó las siguientes manifestaciones:

“POR LO QUE RESPECTA A LA OMISION EN LA CONTESTACION DE EN LA PRESENTE SOLICITUD ESTA ADMINISTRACION EN FUNCION DESCONOCE LAS RAZONES QUE ORIGINARON ESTE INCUMPLIMIENTO SIN EMBARGO CABE MENCIONAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD CONTIENE ARCHIVOS O DATOS QUE ESTE COMITE A CLASIFICADO COMO RESERVADOS O CONFIDENCIALES POR LO QUE LE PEDIMOS AL SOLICITANTE QUE REENVIE SU SOLICITUD CON UNA MEJOR DEFINICION DE LA INFORMACION QUE REQUIERE PARA DAR CONTESTACION A ESTA.” (Sic)

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**XIV.** En el recurso de revisión 01996/ITAIPEM/IP/RR/2009 expresó las siguientes manifestaciones:

"POR LO QUE RESPECTA A LA OMISION EN LA CONTESTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD, ESTA ADMINISTRACION EN FUNCIONES DESCONOCE LAS RAZONES QUE ORIGINARON ESTE INCUMPLIMIENTO Y NO SE RESPONSABILIZA DE ESTO EN NINGUNA FORMA. CABE MENCIONAR QUE EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, NOS DA LA INDICACION DE QUE TENEMOS QUE CONTAR YA SEA EN MEDIO MAGNETICO O ELECTRONICO LA INFORMACION SOLICITADA ACTUALIZADA. EN ESTE CASO ESTE AYUNTAMIENTO UNICAMENTE CUENTA CON EL MEDIO IMPRESO POR TANTO SE INVITA AL SOLICITANTE A REALIZAR UNA CONSULTA INCITU, ESTO DEBIDO TAMBIEN AL VOLUMEN DE INFORMACION QUE SOLICITA. Y QUE NOSOTROS COMO NUEVA ADMINISTRACION TENDRIAMOS QUE CAPTURAR PARA SU INGRESO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ACLARANDO QUE EN NINGUN MOMENTO NOS NEGAMOS A PROPORCIONARLE INFORMACION SOLICITADA." (Sic)

**XV.** En el recurso de revisión 02001/ITAIPEM/IP/RR/2009 expresó las siguientes manifestaciones:

"Al inicio de la administración se desconocío el panorama que enfrenta el SICOSIEM por tanto no se sabía si ya había sido contestadas de forma completa todas y cada una de las solicitudes. No obstante no nos negamos a dar la información que se requiera para concluir las solicitudes que cumplan los requerimientos de ley." (Sic)

**XVI.-** El numeral ONCE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –los Lineamientos-, establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

Así, para el asunto que nos ocupa, existe:

- a) Identidad en el sujeto obligado
- b) Identidad en el recurrente

La información solicitada en los recursos de revisión es sobre diversos contenidos de información de obra pública, sesiones de cabildo y marco normativo del mismo Ayuntamiento; por lo anterior, se actualizan los extremos del numeral ONCE incisos, c) y d) de los Lineamientos.

Bajo este orden de ideas, se acumulan los recursos de revisión 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, ----- 01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias.

Con base en los antecedentes expuestos y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.



**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia de los presentes recursos de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado **que se negó la información solicitada.**

Adicionalmente, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que los recursos deben ser presentados por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En este sentido, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso vencieron el día 24 de agosto y los recursos de revisión se interpusieron al segundo día hábil, por lo que fueron interpuestos en tiempo.

**TERCERO.-** Del análisis a las solicitudes de acceso, se desprende que el recurrente solicitó información relacionada con las obras públicas aprobadas por el cabildo, los procedimientos de adjudicación, los expedientes, las actas de integración del Comité de Obra Pública, los indicadores de metas según el Plan Municipal de Desarrollo y el marco normativo aplicable al Ayuntamiento:

1. Relación de obras y acciones aprobadas en sesiones de Cabildo durante los ejercicios fiscales en el periodo comprendido de 2006 a 2009, correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) y los correspondientes al GIS (Esta Ponencia encontró que las abreviaturas GIS, se utilizan para referirse al Gasto de Inversión Sectorial).
2. Los recursos recibidos por concepto de Excedentes Petroleros.
3. Los correspondientes a Recursos Propios Municipales en el periodo comprendido de 2006 a 2009, para todos y cada uno de estos Programa o Recursos Financieros recibidos, con la descripción clara, precisa y completa de:
  - a) Nombre de la Obra o Acción aprobada
  - b) Nombre de la Obra o Acción ejecutada
  - c) Nombre de la Comunidad beneficiada por cada obra o acción
  - d) Inversión aprobada e Inversión ejecutada por obra o acción

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- e) Beneficiarios en cantidad y tipo de beneficiarios por cada una de las obras o acciones
  - f) Metas programadas en el expediente técnico y metas alcanzadas por cada obra o acción
  - g) Tipo de adjudicación de cada obra o acción en caso de que sea por contrato (adjudicación directa, por invitación restringida o por licitación pública) o en su caso si fue por administración
  - h) Nombre de la empresa o persona física al que se le adjudicó cada obra o acción
  - i) Fecha de inicio y fecha de término de cada obra o acción
  - j) Nombre del Delegado municipal de cada comunidad beneficiada con la obra o acción
  - k) Nombre de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) de cada obra o acción
  - l) Nombre de cada uno de los integrantes del comité de cada obra o acción;
  - m) Fecha de la solicitud presentada por la comunidad de cada obra o acción;
  - n) Fecha y número de sesión en que se aprobó cada obra o acción en Cabildo.
4. Acta de integración del Comité Interno de Obra Pública, debidamente requisitada y firmada.
  5. Copias de las actas de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité interno de obra pública de los ejercicios fiscales en el periodo comprendido de 2006 a 2009.
  6. Catálogo de contratistas registrados.
  7. Indicadores del sujeto obligado, de conformidad a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables para el periodo 2006- 2009.
  8. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación tanto del Ayuntamiento como del DIF Municipal.

Por su parte el Ayuntamiento, no dio respuesta a la solicitud de acceso dentro del plazo previsto por la Ley, situación que origino la interposición de los recursos de revisión que se analizan. Posteriormente, el sujeto obligado indicó que la información sobre obras está disponible in situ y que la relacionada con las actas es clasificada.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De conformidad con ello, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar, si se negó la entrega de la información solicitada, dentro del plazo previsto por la Ley, para determinar si se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción I del artículo 71 de la Ley.

Asimismo, se analizará el cambio de respuesta del Ayuntamiento y determinar si se actualizan los supuestos de información clasificada y el cambio de modalidad, que el mismo indicó en sus informes de justificación.

**CUARTO.-** El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

**Título Quinto**  
**De los Estados de la Federación y del Distrito Federal**

**Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:**

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**

...

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

III. ...

**IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**V. a X. ...**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

**TITULO PRIMERO**  
**Del Estado de México como Entidad Política**

**Artículo 1.-** El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

**Artículo 4.-** La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

**TITULO QUINTO**  
**Del Poder Público Municipal**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**De los Municipios**

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**CAPITULO TERCERO**  
**De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

El Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Villa Allende del año de 2009, establece lo siguiente:

**TÍTULO PRIMERO**  
**DEL MUNICIPIO, SU TERRITORIO Y POBLACIÓN**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El municipio Libre de Villa de Allende, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México.

**TITULO SEGUNDO**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 25.-** La municipalidad de Villa de Allende es administrada por un H. Ayuntamiento de Elección Popular Directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y de la Federación, como lo señala el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 33.-** Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de:

I. a IV. ...

V. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

VI. a XVII. ...

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**TÍTULO OCTAVO  
DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA**

**Artículo 96.-** El H. Ayuntamiento tiene en materia de obra pública las siguientes atribuciones:

**I. La obra pública que realiza el Gobierno Municipal, se normará con base en el Libro Décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento aplicable y por la normativa específica de los diferentes programas de inversión;**

**II. La programación de la obra pública, tal como alcantarillado, alumbrado público, banquetas, electrificación, infraestructura educativa, hidráulica, guarniciones, pavimentación y equipamiento municipal, se llevará a cabo atendiendo a las prioridades socialmente demandadas y acordadas en asamblea general de cada comunidad;**

**III. La ejecución de la obra pública citada en la fracción II, se llevará a cabo bajo el esquema de obras por cooperación entre la comunidad y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación Hacendaría del Estado de México; acordando en asamblea general los porcentajes de participación por parte de la comunidad;**

**IV. Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad acordada por la comunidad en Asamblea General, deberán ser respetadas por la minoría de la misma y se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado en la Tesorería Municipal la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado para la obra en cuestión y que hayan resuelto los permisos que a la comunidad le compete tramitar;**

**V. La priorización de obras y proyectos que realice cada comunidad en asamblea general deberá ser respetada por todos sus representantes y vecinos, a menos que surja otra propuesta como la más urgente, procurando que ésta atienda soluciones a problemas básicos y reales y quede formalizado dicho cambio mediante acta de Asamblea General;**

**VI. El H. Ayuntamiento aportará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con el presupuesto, la modalidad y la naturaleza de la obra programada con base en los programas establecidos; e**

**VII. Impulsar, mediante el sistema de cooperación y donación, la construcción y mejoramiento de la obra pública en el Municipio.**

**Artículo 99.-** Para la solicitud de Licencia Municipal para Construcción, se deberán presentar los documentos que establecen las leyes y específicamente los que solicite la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Asimismo, se advierte que el Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Desarrollo Urbano y obras públicas, responsable de la construcción de obra pública, la que se norma de conformidad con lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**QUINTO.-** Al momento de la interposición de los recursos de revisión **el sujeto obligado no había dado respuesta a las solicitudes del recurrente**, por lo que nos encontramos ante la *negativa ficta* prevista en el artículo 48 de la Ley, el cual establece que cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud en el plazo señalado, ésta se entenderá negada. Por lo que se actualizaron los extremos del artículo 71, fracción I de la Ley y debe entenderse que en ese momento la solicitud fue negada.

Al respecto, es de resaltar que el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso; por lo que se le exhorta para que en lo sucesivo dé cumplimiento con los plazos y formalidades establecidos en la Ley, apercibiéndole que de reiterarse sus conductas, éste órgano Garante, procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de la materia.

Sin embargo en virtud del cambio de respuesta a continuación se analizará lo señalado por el Ayuntamiento en sus informes de justificación.

**SEXTO:** Toda vez que los contenidos de información requeridos por el ahora recurrente son una cantidad importante, el análisis de cada uno se llevará a cabo por rubros de temas, mismos que a continuación se enumeran:

En el Considerando **SÉPTIMO**, se analizará el marco normativo de:

- (i) Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)
- (ii) Gasto de Inversión Sectorial (GIS)
- (iii) Recursos financieros de los municipios incluidos los recibidos por concepto de excedentes petroleros

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En el Considerando **OCTAVO** se analizará el marco normativo aplicable a la obra pública y los programas municipales.

En el Considerando **NOVENO** se analizará la naturaleza de la información solicitada y la procedencia del cambio de respuesta del Ayuntamiento, relativa a:

- a) Nombre de la Obra o Acción Aprobada
- b) Nombre de la Obra o Acción ejecutada
- c) Nombre de la Comunidad beneficiada por cada obra o acción
- d) Inversión aprobada e Inversión ejecutada por obra o acción
- e) Beneficiarios en cantidad y tipo de beneficiarios por cada una de las obras o acciones
- f) metas programadas en el expediente técnico y metas alcanzadas por cada obra o acción
- g) tipo de adjudicación de cada obra o acción en caso de que sea por contrato (adjudicación directa, por invitación restringida o por licitación pública) o en su caso si fue por administración
- h) Nombre de la empresa o persona física al que se le adjudicó cada obra o acción
- i) fecha de inicio y fecha de término de cada obra o acción
- j) nombre de delgado municipal de cada comunidad beneficiada con la obra o acción
- k) nombre de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COICCOVI) de cada obra o acción
- l) nombre de cada uno de los integrantes del comité de cada obra o acción
- m) fecha de la solicitud presentada por la comunidad de cada obra o acción

Asimismo, se analizará la procedencia de la entrega del Catálogo de contratistas.

En el Considerando **DÉCIMO**, se analizará la naturaleza de la siguiente información:

- Fecha y número de sesión en que se aprobó cada obra o acción en Cabildo, identificado con el inciso n) de la primera solicitud.
- Actas de integración del Comité Interno de la Obra Pública.



**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** se analizará la información relacionada con los indicadores del sujeto obligado de conformidad a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables para el periodo 2006- 2009.

En el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, se analizará la información relacionada a Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación tanto del Ayuntamiento como del DIF Municipal.

**SÉPTIMO.-** Análisis del marco normativo aplicable a los recursos provenientes de programas, excedentes petroleros y los recursos propios del Ayuntamiento destinados a obras públicas y acciones derivadas de los programas GIS y PAGIM.

- Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)
- Gasto de Inversión Sectorial (GIS).
- Recursos financieros de los municipios incluidos los recibidos por concepto de excedentes petroleros.

Sobre la asignación de recursos en **programas**, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, regula lo siguiente:

**SECCION SEGUNDA**  
**De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado**

**Artículo 77.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a V. ...

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, **planes sectoriales**, metropolitanos y regionales, **y los programas** que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional **deberá consultarse a los ayuntamientos;**

VII. a XLV....

**TITULO OCTAVO**  
**Prevenciones Generales**

**Artículo 139.-** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

**I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas** que formulan las autoridades estatales **y municipales** y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática en base a la realidad objetiva, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE

**OBLIGADO:** ALLENDE

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

**Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos** en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

c) **Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos**, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.

Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.

d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.

e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.

Asimismo, el Código financiero del Estado de México y Municipios, estable lo siguiente:

**CAPITULO CUARTO  
DEL CONTROL, INFORMACION Y EVALUACION  
DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo 327.-** Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2009, menciona lo siguiente:

**CAPITULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 16.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$1,700'000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del presente Decreto.

**Artículo 47.-** Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%
  - b) Marginalidad por municipio: 30%
  - c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15%, y
  - d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%.
- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

**Artículo 48.-** La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2009, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto total del Programa.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Artículo 49.-** Para determinar el criterio del inciso d) del Artículo 47, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México remitirá a la Secretaría a más tardar el 15 de febrero de 2009, la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública del ejercicio fiscal 2008.

...  
...

**Artículo 51.-** El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto al cumplimiento en los pagos mensuales que los Ayuntamientos deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

**Artículo 52.-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de marzo a julio de 2009. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

**Artículo 53.-** Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011.
- b) Contener una evaluación de los efectos socioeconómicos que habrá de provocar la realización del proyecto.
- c) Incluir el expediente técnico.
- d) Incluir el proyecto ejecutivo.
- e) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

**Artículo 54.-** Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos previa presentación **del acta de Cabildo respectiva**.

**Artículo 55.-** Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

**Artículo 56.-** Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 54, del presente Decreto.

**Artículo 57.-** La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2009, del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) será el último día hábil del mes de agosto de 2010. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México el último día hábil del mes de septiembre de 2010.

**Artículo 58.-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

**Artículo 59.-** En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

**Artículo 60 .-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 61.-** Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) se ministrarán a los Ayuntamientos solamente cuando éstos demuestren que sostienen los niveles de gasto de inversión registrados en los últimos tres años, excluyendo los recursos estatales de este programa, para lo cual proporcionarán a la Legislatura los elementos de juicio y de valoración para que ésta determine su procedencia e informe a la Secretaría para que continúe con la ministración de los recursos que a cada ayuntamiento correspondan.

La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
- III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Artículo 2.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

...

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

...  
Ejecución. Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

Estrategia de desarrollo. Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Largo plazo. Período de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo.

Mediano plazo. Período de más de un año y hasta tres años para el Gobierno Municipal y período de más de un año y hasta seis años para el Gobierno Estatal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo.

**Meta.** Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.

**Objetivo.** Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Planeación estratégica. Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.

...

Proceso de Planeación para el Desarrollo. Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:**

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;**
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;**
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;**
- V. Los programas especiales;**
- VI. Los presupuestos por programas;**
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.

El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, regula lo siguiente:

## **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la participación de los grupos sociales en dicho sistema.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

I. a XXIV. ...

**XXV. Programa.** Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

**XXXVI. ..."**

**Artículo 3.-** La Secretaría elaborará y dará a conocer los criterios técnicos y metodológicos, así como, las disposiciones de carácter administrativo para la correcta aplicación del presente Reglamento. En el ámbito de su competencia, los Ayuntamientos harán lo propio para cumplimentar las disposiciones relativas a ésta esfera de gobierno.

### **CAPITULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS**

**Artículo 21.-** Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

**Artículo 22.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

**I. Diagnóstico.-** El cual corresponderá a un análisis e interpretación general o particular de un fenómeno o fenómenos de manera cuantitativa y cualitativa de la situación existente, así como de la descripción del contexto actual y la trayectoria histórica con una visión retrospectiva que permita identificar las necesidades económico sociales, de manera que se aprecie la problemática existente y las oportunidades de desarrollo, así como, sus causas y efectos. El diagnóstico deberá atender a la capacidad real de desarrollo y a la disponibilidad de recursos;

**II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.-** Deberán ser establecidos en función de las prioridades que se hayan determinado de acuerdo a las necesidades debidamente jerarquizadas, estimando el comportamiento futuro de las tendencias detectadas en el diagnóstico. Los objetivos, estrategias y líneas de acción deberán ser fijados en forma clara y concreta. Los objetivos serán los fines hacia los cuales se dirige la acción planificada;

**III. Establecimiento de Metas.-** Los planes de desarrollo municipal, así como los programas especiales, sectoriales y regionales plasmarán metas de carácter terminal por los periodos que cubran e incluirán metas intermedias, señaladas de manera anual en la programación a través de unidades de medida perfectamente cuantificables;



EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
OBLIGADO: ALLENDE  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones.**- Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

**V. Ejecución de Planes y Programas.**- Corresponderá a la administración pública en su conjunto, atendiendo a las siguientes reglas fundamentales: organización adecuada; buena dirección y coordinación; comunicación y flujo de información en todos sentidos; buena administración de personal y división racional del trabajo; eficacia, eficiencia y congruencia en la toma de decisiones; control efectivo; delimitación de los niveles de autoridad y responsabilidad y unidad de criterio en la acción, dirección y mando;

**VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación** del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y

**VII. Prospectiva.**- Conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro, imaginando escenarios posibles, con el fin último de planificar las acciones necesarias que generan un mayor grado de certidumbre para la toma de decisiones.

El Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Villa Allende del año de 2009, establece lo siguiente:

**TITULO SEGUNDO  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
CAPITULO PRIMERO  
AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 32.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

I. a VI. ...

VII. **Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;**

VIII. a XV. ...

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 35.-** La Administración Municipal está constituida por órganos jerárquicamente ordenados y actúa para el cumplimiento de los fines del Municipio, en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general. Para el logro de sus fines, los órganos de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 41.-** El Ayuntamiento y los órganos municipales procurarán la mayor participación de los vecinos y habitantes en la solución de los problemas de la comunidad, en la realización de obras y programas que estén destinados al bien común, enalteciendo la dignidad de la persona humana.

**Artículo 48.-** Son obligaciones de los Delegados Municipales:

I. a V. ...

**VI.** Coordinarse con los miembros del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, para dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo urbano.

VII. a X. ...

**Artículo 64.-** Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

**I.** Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

**II.** Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

**III.** Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

**IV.** Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

**V.** Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**Artículo 73.-** Los recursos del Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez; y con sujeción a los presupuestos, objetivos y programas aprobados.

EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
OBLIGADO: ALLENDE  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

TÍTULO OCTAVO  
DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA



**Artículo 96.-** El H. Ayuntamiento tiene en materia de obra pública las siguientes atribuciones:

- I. La obra pública que realiza el Gobierno Municipal, se normará con base en el Libro Décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento aplicable y por la normativa específica de los diferentes programas de inversión;
- II. La programación de la obra pública, tal como alcantarillado, alumbrado público, banquetas, electrificación, infraestructura educativa, hidráulica, guarniciones, pavimentación y equipamiento municipal, se llevará a cabo atendiendo a las prioridades socialmente demandadas y acordadas en asamblea general de cada comunidad;
- III. La ejecución de la obra pública citada en la fracción II, se llevará a cabo bajo el esquema de obras por cooperación entre la comunidad y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación Hacendaría del Estado de México; acordando en asamblea general los porcentajes de participación por parte de la comunidad;
- IV. Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad acordada por la comunidad en Asamblea General, deberán ser respetadas por la minoría de la misma y se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado en la Tesorería Municipal la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado para la obra en cuestión y que hayan resuelto los permisos que a la comunidad le compete tramitar;
- V. La priorización de obras y proyectos que realice cada comunidad en asamblea general deberá ser respetada por todos sus representantes y vecinos, a menos que surja otra propuesta como la más urgente, procurando que ésta atienda soluciones a problemas básicos y reales y quede formalizado dicho cambio mediante acta de Asamblea General;
- VI. El H. Ayuntamiento aportará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con el presupuesto, la modalidad y la naturaleza de la obra programada con base en los programas establecidos; e**
- VII. Impulsar, mediante el sistema de cooperación y donación, la construcción y mejoramiento de la obra pública en el Municipio.

A mayor abundamiento, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, se publica anualmente lo relacionado al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), como se observa a continuación:

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

 **GACETA**   
**DEL GOBIERNO** ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113202001

Mariano Matamoros Sur No. 308, CP 50130 Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2009  
Tomo CLXXXVII No. 19  
Número de ejemplares impresos: 600

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SUMARIO:**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 (PAGIM).





"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION QUINTA  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 (PAGIM).

CONSIDERANDO

**RESOLUCIÓN**



**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2009, en su Artículo 16 prevé recursos en el Capítulo 6000 Obra Pública para el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios,

Que dichos recursos se deben distribuir entre los municipios con base en criterios objetivos de asignación, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 30%;
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15% y,
- d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%

Que el mismo Decreto de Presupuesto de Egresos en su Artículo 48 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2009, en donde se establecerán los porcentajes, la fórmula, variables y el monto correspondiente a cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, III, VII, XIX, XXXII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 y 47 al 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y IX, 6, 7 fracciones I, XV y XXXV, 18, 19 fracción I y 20 fracciones II, X, XI, XII, XVI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

### ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes, fórmula, variables y montos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para el ejercicio fiscal 2009 (PAGIM) que correspondan a cada Ayuntamiento.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Programa asciende a la cantidad de \$1,700'000,000.00 (Un mil setecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.-** Conforme a lo previsto por los Artículos 48 y 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, el monto que se publica corresponde al 85%, equivalente a \$1,445'000,000.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), del monto total autorizado en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2009; el 15% restante se dará a conocer una vez que el Órgano Superior de Fiscalización informe a la Secretaría de Finanzas la calificación que arroja el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública de los Ayuntamientos del ejercicio fiscal 2008.
- Cuarto.-** Las aportaciones de este Programa, deberán ser utilizadas exclusivamente en materia de infraestructura en obra pública y su equipamiento, que contribuya sustancialmente al desarrollo regional, conforme a la normatividad aplicable. En términos del marco legal vigente, los recursos del Programa no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.
- Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la Información Pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la muestra censal del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como para el grado de marginalidad el "XII Censo General de Población y Vivienda 2000", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Sexto.-** La fórmula aplicada para la distribución del Programa entre los municipios se sustenta en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- a) Población por municipio: 40%;
  - b) Marginalidad por municipio: 30%;
  - c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipios: 15% y.
  - d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Por lo que, un 40% de los recursos asignados al PAGIM se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 30% del monto total del PAGIM se asignará en proporción directa a la marginalidad de cada municipio; un 15% del monto total del PAGIM se asignará a los municipios en proporción inversa a la Densidad Poblacional y, el 15% restante se asignará a los municipios de acuerdo a la calificación que, conforme al artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2009, remite a la Secretaría de Finanzas el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del PAGIM está basado en el porcentaje de la población total con que cuenta cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del PAGIM se determina por:

$$CAP_i = \frac{\text{Población\_Municipio}_i}{\text{Población\_Total\_del\_Estado}}$$

Dónde CAP<sub>i</sub> representa el criterio de asignación de acuerdo a la población del municipio *i*.

El segundo criterio de asignación por marginalidad implica que municipios con mayor índice de marginalidad reciban una mayor proporción del PAGIM. Este elemento asegura el carácter redistributivo del PAGIM.

A partir de este índice de cada municipio del Estado de México, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado a este mismo de acuerdo al grado de marginalidad del municipio específico.

En particular el criterio de asignación de marginalidad está representado por:

EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
OBLIGADO: ALLENDE  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

TEXCOCO	0.0149426	0.0053167	0.0029082	0.0000000	13,614,059.39
TEZOYUCA	0.0018113	0.0058170	0.0006246	0.0000000	4,357,626.33
TIANGUISTENCO	0.0045950	0.0071194	0.0027450	0.0000000	7,455,481.67
TIMILPAN	0.0010234	0.0098003	0.0182370	0.0000000	10,344,479.77
TILMANALCO	0.0031362	0.0052902	0.0052540	0.0000000	6,170,389.82
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.0488173	0.0044159	0.0001775	0.0000000	35,493,181.78
TLATLAYA	0.0023779	0.0120580	0.0348712	0.0000000	16,658,674.40
TOLUCA	0.0533651	0.0051302	0.0008171	0.0000000	39,113,055.35
TONANITLA	0.0005769	0.0045145	0.0019997	0.0000000	3,204,599.78
TONATICO	0.0007782	0.0076446	0.0122324	0.0000000	7,547,221.59
TULTEPEC	0.0078633	0.0049567	0.0002510	0.0000000	7,938,981.56
TULTITLAN	0.0337581	0.0045939	0.0002185	0.0000000	25,354,126.11
VALLE DE BRAVO	0.0037767	0.0080089	0.0115958	0.0000000	7,609,618.02
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.0237215	0.0005200	0.0063957	0.0000000	9,441,835.92
VILLA DE ALLENDE	0.0029940	0.0126631	0.0110516	0.0000000	11,312,217.37
VILLA DEL CARRON	0.0028261	0.0108495	0.0117207	0.0000000	7,967,441.48
VILLA GUERRERO	0.0037187	0.0100132	0.0057977	0.0000000	9,113,891.48
VILLA VICTORIA	0.0055555	0.0139723	0.0079216	0.0000000	12,923,701.31
XALATLACO	0.0014279	0.0076704	0.0067763	0.0000000	6,610,866.58
XONACATLAN	0.0032321	0.0070347	0.0019555	0.0000000	6,054,704.89
ZACAZONAPAN	0.0002739	0.0096590	0.0254458	0.0000000	11,601,005.04
ZACUALPAN	0.0009852	0.0125024	0.0317598	0.0000000	15,144,886.90
ZINACANTEPEC	0.0097210	0.0073149	0.0033011	0.0000000	11,284,684.45
ZUMPAHUACAN	0.0011529	0.0125140	0.0181438	0.0000000	11,792,769.87
ZUMPANGO	0.0091371	0.0060621	0.0027725	0.0000000	10,011,892.65

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

Página 6 "GACETA DEL GOBIERNO" 31 de enero del 2008

MUNICIPIO	%βp	%βd	%βm	%βa	MONTO ASIGNADO
TEMASCALTEPEC	0.0021657	0.0050658	0.0118448	0.0000000	8,438,458.73
TEMOCAYA	0.0055480	0.0022234	0.0110253	0.0000000	9,378,518.78
TENANINGO	0.0057243	0.0021540	0.0079213	0.0000000	7,982,931.51
TENANGO DEL AIRE	0.0006734	0.0183194	0.0075361	0.0000000	8,444,461.03
TENANGO DEL VALLE	0.0049023	0.0025163	0.0080739	0.0253078	13,690,717.94
TEOLOYUCAN	0.0052612	0.0023446	0.0055813	0.0102668	9,048,903.01
TEOTIHUACAN	0.0033396	0.0036937	0.0062223	0.0000000	6,010,510.29
TEPETLAXTOC	0.0018210	0.0067742	0.0074693	0.0082726	8,601,910.68
TEPETLIXPA	0.0012074	0.0102189	0.0077411	0.0000000	6,940,485.57
TEPOTZOTLAN	0.0048348	0.0025514	0.0083424	0.0221558	11,588,364.35
TEQUIXQUIAC	0.0022188	0.0055595	0.0063342	0.0128276	8,873,434.40
TEXCALTITLAN	0.0011297	0.0109194	0.0112794	0.0000000	8,757,778.40
TEXCALYACAC	0.0003223	0.0082784	0.0070676	0.0000000	12,786,513.31
TEXCOCO	0.0149426	0.0008255	0.0053167	0.0010990	20,019,560.42
TEZOYUCA	0.0018113	0.0068102	0.0058170	0.0000000	5,565,853.38
TIANGUISTENCO	0.0045950	0.0026846	0.0071194	0.0000000	7,002,407.80
TIMILPAN	0.0010234	0.0120536	0.0098003	0.0000000	8,251,973.75
TILMANALCO	0.0031362	0.0038333	0.0052902	0.0000000	5,490,452.32
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.0488173	0.0007527	0.0044159	0.0000000	33,423,368.73
TLATLAYA	0.0023779	0.0051876	0.0120580	0.0000000	8,354,690.54
TOLUCA	0.0533651	0.0002312	0.0051302	0.0000000	36,671,659.87
TONANITLA	0.0005769	0.0213621	0.0045145	0.0000000	7,967,873.79
TONATICO	0.0007782	0.0158507	0.0076446	0.0000000	7,971,668.19
TULTEPEC	0.0078633	0.0015687	0.0049567	0.0044288	20,777,702.78
TULTITLAN	0.0337581	0.0003854	0.0045939	0.0103699	78,386,733.44
VALLE DE BRAVO	0.0037767	0.0080089	0.0080089	0.0000000	7,945,244.04
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.0237215	0.0005200	0.0063957	0.0000000	9,441,835.92
VILLA DE ALLENDE	0.0029940	0.0041201	0.0126631	0.0000000	8,963,233.57
VILLA DEL CARRON	0.0028261	0.0043648	0.0108495	0.0000000	7,967,441.48
VILLA GUERRERO	0.0037187	0.0060621	0.0057977	0.0000000	7,967,441.48



**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 1000

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de enero del 2007  
No. 16

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES,  
FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL  
GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2007 (PAGIM).

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ".

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL  
PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.71044	0.52387	1.36889	8,371,046.53	3,587,304.14	11,958,350.67
SAN JOSE DEL RINCON	0.57081	0.88888	1.38989	8,908,589.59	3,817,101.25	12,723,670.84
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	0.15359	0.47310	0.88331	4,001,912.64	1,715,105.42	5,717,018.06
SAN MATEO ATENCO	0.47852	0.02740	0.59548	3,699,239.80	1,585,388.48	5,284,628.28
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.03861	3.42542	1.06799	13,361,989.18	5,726,566.79	19,088,555.97
SANTO TOMÁS	0.06346	1.81418	1.01901	8,578,331.89	3,676,427.87	12,254,759.55
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	0.07853	1.30828	0.90886	8,579,441.72	3,676,903.80	12,256,345.32
SULTEPEC	0.17840	3.21487	1.35917	14,147,017.74	6,063,007.80	20,210,025.34
TECAMAC	1.93190	0.08243	0.51080	9,318,958.87	3,992,810.94	13,309,369.81
TEJUPILCO	0.44859	1.45373	1.08360	9,122,766.07	3,909,756.86	13,032,522.96
TEMAMATLA	0.07236	0.40787	0.67807	3,469,875.66	1,487,089.57	4,956,965.23
TEMASCALAPA	0.22607	0.73986	0.80625	5,470,958.14	2,344,596.35	7,815,654.49
TEMASCALCINGO	0.41533	0.87731	1.04971	7,293,525.87	3,125,796.72	10,419,322.39
TEMASCALTEPEC	0.21680	2.62385	1.18446	12,045,494.42	5,162,354.75	17,207,849.17
TEMOAYA	0.56488	0.37346	1.10253	6,514,533.19	2,791,942.79	9,306,475.98
TENANCINGO	0.57251	0.29043	0.78213	5,426,932.92	2,325,828.40	7,752,761.32
TENANGO DEL AIRE	0.06734	0.58711	0.75361	4,205,416.91	1,802,321.53	6,007,738.44
TENANGO DEL VALLE	0.49030	0.44223	0.80739	5,595,852.07	2,398,222.31	7,994,074.38
TEOLOYUCAN	0.52619	0.06218	0.55613	3,880,488.95	1,663,086.89	5,543,565.64
TEOTIHUACAN	0.33400	0.25890	0.82223	3,893,910.70	1,668,818.87	5,562,729.57
TEPETLAOXTOC	0.18212	0.98252	0.74693	5,798,495.44	2,485,069.47	8,283,564.91
TEPETLIXPA	0.12075	0.40128	0.77411	3,928,987.80	1,683,851.83	5,612,839.43
TEPOZOTLAN	0.46356	0.44829	0.53424	4,784,166.92	2,050,357.25	6,834,524.17
TEQUIXQUIAC	0.22191	0.45079	0.63342	4,057,479.32	1,738,919.71	5,796,399.03
TEXCALITLAN	0.11298	1.30876	1.12794	7,606,789.83	3,280,052.70	10,886,842.33
TEXCALYACAC	0.03223	0.57941	0.70676	3,907,664.49	1,674,713.35	5,582,377.84
TEXCOCO	1.48448	0.29082	0.53167	8,276,393.02	3,347,025.58	11,623,418.60
TEZOYUCA	0.18116	0.06246	0.58170	2,803,954.04	1,115,980.30	3,919,934.34
TIANGUISTENCO	0.45957	0.27450	0.71184	4,701,632.20	2,014,985.23	6,716,617.43
TIMILPAN	0.10235	1.82370	0.98003	8,844,177.56	3,704,647.52	12,548,825.08
TLALMANALCO	0.31366	0.52540	0.52902	4,329,561.73	1,858,526.45	6,188,088.18
TLALNEPANTLA DE BAZ	4.88239	0.01775	0.44159	20,489,436.83	8,781,187.21	29,270,624.04
TLATLAYA	0.23782	3.48712	1.20580	14,729,442.92	6,312,618.39	21,042,061.31
TOLUCA	5.33724	0.08171	0.51302	22,870,476.09	9,715,918.32	32,586,394.41
TONANITLA	0.04418	0.19997	0.45145	2,088,329.65	894,998.42	2,983,328.07
TONATICO	0.07783	1.22324	0.76446	6,148,945.45	2,535,262.34	8,684,207.79
TULTEPEC	0.78844	0.02510	0.49567	4,613,917.82	1,977,393.26	6,591,310.88
TULTITLAN	3.37827	0.02185	0.45939	14,948,827.36	6,278,487.44	20,928,324.80
VALLE DE BRAVO	0.37772	1.15958	0.80089	7,244,452.49	3,104,765.35	10,349,217.84
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2.37247	0.02028	0.53951	11,239,380.34	4,799,999.99	16,039,380.33
VILLA DE ALLENDE	0.23944	1.10616	1.28831	5,145,891.17	3,491,086.22	11,636,977.39
VILLA DEL CARBÓN	0.28286	1.17707	1.08495	7,787,728.70	3,327,588.99	11,115,317.69
VILLA GUERRERO	0.37192	0.57977	1.00132	6,108,356.87	2,817,010.09	8,925,366.96
VILLA VICTORIA	0.55583	0.79218	1.39723	8,814,931.94	3,692,113.69	12,507,045.63
XALATLACO	0.14281	0.67783	0.78704	4,907,173.01	2,060,217.00	6,867,390.01
XOMACATLAN	0.32226	0.10555	0.70347	3,645,692.97	1,562,439.84	5,208,132.81

TEXCOCO	1.5584200	0.2658800	0.5316700	7,321,983.39	3,137,992.68	10,459,976.27
TEZOYUCA	0.1439400	0.0634200	0.5817000	2,159,763.02	825,512.72	3,085,375.74
TIANGUISTENCO	0.4457700	0.3003500	0.7119400	4,048,747.53	1,735,177.51	5,783,925.05
TIMILPAN	0.1108100	1.7878300	0.9800300	7,347,311.13	3,148,847.63	10,496,158.78
TLALMANALCO	0.3245600	0.5388800	0.5290200	3,781,659.83	1,620,711.36	5,402,371.19
TLALNEPANTLA	5.5083800	0.0167000	0.4415900	19,883,044.14	8,427,018.92	28,090,063.05
TLATLAYA	0.2758400	3.1930900	1.2058000	12,011,357.00	5,147,724.43	17,159,081.42
TOLUCA	5.0898100	0.0909400	0.5130200	18,523,722.44	7,981,595.33	26,505,317.77
TONANITLA	0.0472400	0.1984800	0.4514500	1,796,486.10	799,922.62	2,596,408.72
TONATICO	0.0878200	1.1505600	0.7644600	5,120,925.41	2,184,682.32	7,305,607.73
TULTEPEC	0.7122200	0.0294200	0.4956700	3,716,292.81	1,582,896.92	5,308,989.74
TULTITLAN	3.2998200	0.0237300	0.4593900	12,304,186.10	5,273,222.61	17,577,408.71
VALLE DE BRAVO	0.4380900	1.0610900	0.8008900	6,164,172.54	2,641,788.23	8,805,960.77
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2.4697900	0.0208000	0.5395100	11,239,380.34	4,799,999.99	16,039,380.33
VILLA DE ALLENDE	0.3066700	1.1452400	1.2863100	7,107,517.69	3,049,079.01	10,156,596.70
VILLA DEL CARBÓN	0.2881000	1.2471000	1.0849500	7,804,281.69	3,327,588.99	11,131,870.68

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

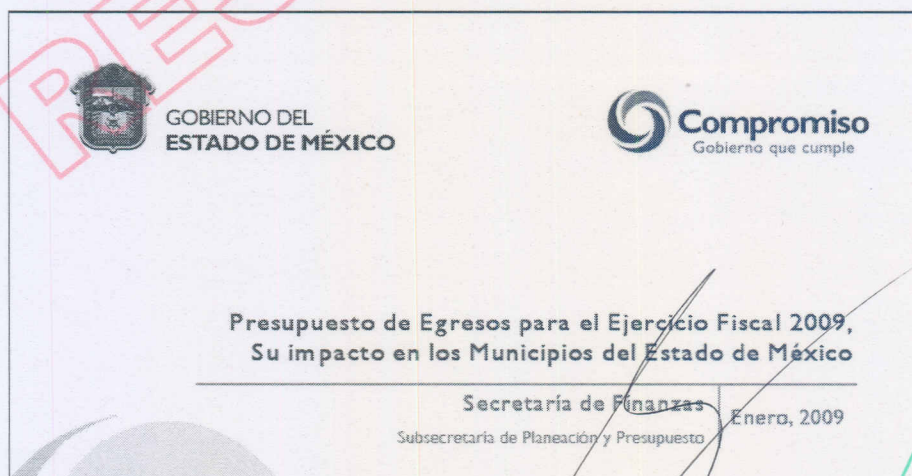
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De las disposiciones jurídicas vertidas con anterioridad, se desprende que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales, los cuales deben estar sujetos a las disposiciones legales aplicables y ser congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos; los cuales se deben presupuestar a través de la legislatura y sus **cabildos** respectivamente, para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos.

De igual manera, cabe destacar que los planes y programas son los instrumentos a través de los cuales se fijan las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios, para los cuales el Ayuntamiento aportará económicamente la parte proporcional que le corresponda.

En este orden de ideas, por lo que se refiere al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se puede observar que en la Gaceta de Gobierno se publica anualmente, el monto que le corresponde al Municipio, por el concepto de dicho programa, el cual está disponible en la página electrónica <http://www.edomex.gob.mx/legistel>, en la liga Gaceta de Gobierno.

Adicionalmente, se encontró lo siguiente:





**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009


**RECURRENTE:** [...]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ




 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO


 **Compromiso**  
Gobierno que cumple

**Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)**

- ❑ El monto autorizado 2009 asciende a \$1,700'000,000.00
- ❑ El propósito del PAGIM, es apoyar a los municipios en materia de **infraestructura y su equipamiento**.
- ❑ Los criterios y porcentajes de asignación y distribución, se determinan por medio de las siguientes variables:
  - a) Población por municipio: **40%**;
  - b) Marginalidad por municipio: **30%**.
  - c) El inverso de la Densidad Poblacional por Municipio: **15%**, y
  - d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a **5%** en su cuenta corriente: **15%**.
- ❑ Los recursos del PAGIM, no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

**RESOLUCIÓN**

 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

 **Compromiso**  
Gobierno que cumple

**Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)**

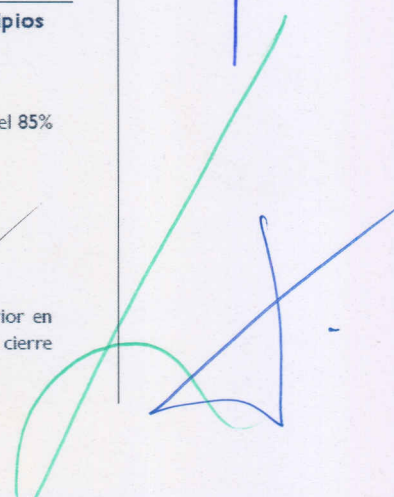
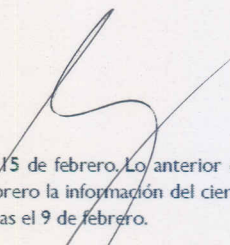

**Fechas de cumplimiento:**

1. La Secretaría de Finanzas publicará el 31 de enero la distribución por municipio del 85% del PAGIM (1,445.0 m dp).

**Que corresponde a las variables:**


- a) Población por municipio: **40%**;
- b) Marginalidad por municipio: **30%**.
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por Municipio: **15%**

2. La publicación del 15% restante (**255.0 m dp.**) se hará el 15 de febrero. Lo anterior en virtud de que los Ayuntamientos remitirán hasta el 3 de febrero la información del cierre 2008 al Osfem y este lo hará llegar a la Secretaría de Finanzas el 9 de febrero.




**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO




Compromiso  
Gobierno que cumple


**Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)**

**Ventajas**

- ❑ Los Ayuntamientos conocerán oportunamente el 85% del monto que les corresponde y en consecuencia definir obras a ejecutar..
- ❑ Los Ayuntamientos podrán ir preparando sus proyectos ejecutivos respectivos.
- ❑ Los Ayuntamientos podrán someter a consideración de sus cabildos las obras a ejecutar con oportunidad.
- ❑ Los Ayuntamientos podrán dar inicio con los procesos licitatorios de sus obras que ejecutaran con estos recursos.
- ❑ Los Ayuntamientos podrán presentar ante el Osem el 25 de Febrero su presupuesto de egresos con oportunidad y con cifras reales, incluyendo la totalidad del PAGIM.
- ❑ En 5 ministraciones se entregara el PAGIM 2009 de marzo a julio.
- ❑ La fecha límite para comprobar los recursos del PAGIM 2008 es agosto de 2009.
- ❑ La fecha límite para comprobar los recursos del PAGIM 2007 fue en agosto de 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

**Excedentes petroleros**

- ❑ De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México durante el ejercicio 2009, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.
- ❑ Los recursos 2008 que se les comuniquen se deben comprobar el último día hábil de agosto de 2009.
- ❑ La Obras que vayan a ejecutar con los recursos del 4to. Trimestre, deben contener obligadamente un estudio Costo Beneficio.

**Aportaciones Federales para la Seguridad Pública**

- ❑ Los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se distribuirán 100 millones de pesos.
- ❑ La asignación por municipio será la que resulte de la aplicación de los siguientes criterios y ponderados:

I. Número de habitantes de los Municipios del Estado de México	40%
II. Extensión Territorial de cada Municipio de la Entidad	25%
III. Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2004 – 2006)	35%

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Asimismo, por lo que se refiere al Gasto de Inversión Sectorial:

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL 2008										
No. Control	Nombre	Sector	Dependencia Ejecutora	Municipio	Localidad	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adquisición	Autorizado	Ejercido	Empresa
66158	PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EL SALTO Y EL VARAL	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa del Carbón	El Salto y El Varal	Por Contrato	Concurso	330,769.00	300,967.63	TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
66160	PROYECTO EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL DURAZNO A LAS FINCAS	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Santa Tomás	Varitas	Por Contrato	Concurso	325,043.19	177,972.24	INESPROC S.A. DE C.V.
66167	PROYECTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Morelos	Santa Clara de Juárez	Por Contrato	Licitación Pú.	2,158,778.58	2,049,528.66	BIENECOLA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
66225	PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL Y TLAPAYALOA	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Tehuacan	Cabecera Municipal y Tlapayaloa	Por Contrato	Directa	774,054.93	163,189.07	SERVICIOS URBANÍSTICOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
67516	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (1,833.14 M) CON TUBERÍA DE PVD DE 4" DE DIÁMETRO Y EQUIPAMIENTO DE CARGAMO PARA OPERAR POR BOMBEO DEL CARGAMO CUAUHTÉMOC II AL TANQUE DE REGULACIÓN VICENTE GUERRERO II	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Xalisco	Cabecera Municipal	Por Contrato	Concurso	901,580.81	408,919.74	CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA S.A. DE C.V.
67517	PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA DEL MONTE Y SUS BARRIOS	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Zinacantan	Santa María del Monte	Por Contrato	Concurso	1,500,000.00	543,420.88	CONSULTORES, S.A. DE C.V.
67730	CONSTRUCCIÓN COLECTOR SOBRE AV. NACIONAL	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Atenco	San Salvador Atenco	Por Contrato	Licitación Pú.	811,080.27	611,039.61	TECNOLOGÍA MODERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
67731	CONSTRUCCIÓN PLANTA TRATADORA POTABILIZADORA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PICHUQUILLA	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Atenco	Atencayo de Anahuacas	Por Contrato	Licitación Pú.	1,115,462.59	530,131.13	TECNOLOGÍA MODERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
67732	TERMINACIÓN DE TRABAJOS PARA LA PLANTA DE BOMBEO DE SANTA ISABEL OCTAPÁN (CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL, TERMINACIÓN DE CASETA, RELLENO EN PATIO DE MANOBRAS Y ACABADOS EN PLANTA DE BOMBEO)	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Atenco	San Salvador Atenco	Por Contrato	Licitación Pú.	142,142.09	135,001.78	TECNOLOGÍA MODERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
67777	TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS Y LÍNEA DE DESCARGA DEL PC2 PROFUNDO.	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Papalotla	Barrío Coacocha	Por Contrato	Concurso	1,586,542.63	484,248.43	BECA INGENIERIA, S.A. DE C.V. GRUPO YHIF, S. DE R.L. DE C.V.
67794	PERFORACIÓN, DESARROLLO Y AFORO DE PC2 PROFUNDO.	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa Victoria	El Fresno San Agustín	Por Contrato	Licitación Pú.	913,291.41	866,891.58	GEOHIDROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V. GEOHIDROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.
67795	SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN AGUSTÍN ALTAMIRANO SEGUNDA SECCIÓN IEL	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa Victoria	San Agustín Altamirano, Segunda Sección	Por Contrato	Licitación Pú.	664,215.76	63,631.72	CONDUCCIONES Y EQUIPAMIENTO URBANO, S.A. DE C.V.
67796	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa Victoria	Hospital Prolestad (Dos Estrellas)	Por Contrato	Licitación Pú.	295,928.19	30,014.60	CONDUCCIONES Y EQUIPAMIENTO URBANO, S.A. DE C.V.
67797	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa de Atlende	Mesas de San Jerónimo	Por Contrato	Licitación Pú.	1,034,021.71	216,747.88	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67798	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa de Atlende	Mesas de Zacango (Zacango)	Por Contrato	Licitación Pú.	1,215,630.71	1,215,683.87	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67799	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa de Atlende	El Aventura	Por Contrato	Licitación Pú.	421,961.28	380,736.38	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67800	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Villa de Atlende	El Poder	Por Contrato	Licitación Pú.	564,410.97	477,117.14	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67801	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Donato Guerra	San Miguel Xolotpec	Por Contrato	Licitación Pú.	340,901.88	340,637.59	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67802	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Donato Guerra	Nueva Colonia Tres Puentes	Por Contrato	Licitación Pú.	919,464.77	868,686.55	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67803	SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL XOLOTEPEC Y CABECERA DE INDÍGENAS SEGUNDO CUARTEL	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	Donato Guerra	San Miguel Xolotpec y Cabecera de Indígenas Segundo Cuarte	Por Contrato	Licitación Pú.	530,040.07	517,383.07	CONSTRUCTORA MOGUEL MEZA, S.A. DE C.V.
67805	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	San José de Rincón	Guadalupe de Guadalupe	Por Contrato	Licitación Pú.	1,054,149.26	793,362.60	OSO INGENIERIA, S.A. DE C.V.
67806	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Agua y Obras Públicas	Comisión del Agua del Estado de México	San José de Rincón	El Encanto	Por Contrato	Concurso	255,162.00	22,399.61	FOR INGENIEROS S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

No. Control	Nombre	Sector	Dependencia Ejecutora	Municipio	Localidad	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adquisición	Autorizado	Ejercido	Empresa
71874	MEJORAMIENTO DE BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA	Ayuntamientos	Villa de Bravo	Villa de Bravo	Cabeza Municipal	Por Contrato	No registrado	19,519,207.56	15,084,180.33	BIHECO, S.A. DE C.V.
72884	APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE LA PLAZA ALLENDE	Ayuntamientos	Villa de Alende	Villa de Alende	Cabeza Municipal	Por Contrato	Concurso	757,219.30	757,219.30	MARIALUBA GARCIA
73885	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE S DE MAYO	Ayuntamientos	Villa de Alende	Villa de Alende	Cabeza Municipal	Por Contrato	Concurso	920,942.75	920,942.75	ALAK MAYA CONSTRUCCIONES C.V.
73886	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE JUAN	Ayuntamientos	Villa de Alende	Villa de Alende	Cabeza Municipal	Por Contrato	Concurso	1,075,648.82	1,075,648.82	ALAK MAYA CONSTRUCCIONES C.V.

**GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL 2008**

No. Control	Nombre	Sector	Dependencia Ejecutora	Municipio	Localidad	Modalidad de Ejecución	Modalidad de Adquisición	Autorizado	Ejercido	Empresa
73887	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE HIDALGO (CDA ETAPA)	Ayuntamientos	Villa de Alende	Villa de Alende	Cabeza Municipal	Por Contrato	Concurso	1,072,935.31	1,072,935.31	CACICO GRUPO CONS DE C.V.
73888	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE HIDALGO ENTRE EMILIANO	Ayuntamientos	Villa de Alende	Villa de Alende	Cabeza Municipal	Por Contrato	Concurso	572,390.08	572,390.08	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
73889	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO SIN NOMBRE (DOS BELLOS)	Ayuntamientos	Villa de Alende	Villa de Alende	Santa Teresa	Por Contrato	Concurso	1,229,708.55	1,229,708.55	EDIFICACIONES Y DESARROLLO ARQUITECTONICOS, S

En efecto, parte de los recursos invertidos por el Ayuntamiento, derivado de programas específicos se destina a obra pública como construcción de carpeta asfáltica y sistemas de agua potable, otros a mantenimiento como aplicación de pintura.

Por lo que hace al **Gasto de Inversión Sectorial**, se encontró lo siguiente:

El Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en la Gaceta de Gobierno el 12 de enero de 2007.

En dicha publicación resalta del apartado de Considerandos, se trata de recursos provenientes de la Federación, indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, **RAMO 33**.

Por otro lado, en el apartado de Lineamientos Generales, destaca que:

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]

**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE

**OBLIGADO:** ALLENDE

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## VI. LINEAMIENTOS GENERALES.

- Los recursos del Gasto de Inversión Sectorial, se asignan y autorizan directamente a cada una de las dependencias, entidades públicas y Ayuntamientos, quienes los aplicarán en función de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, por lo que, para el caso de que alguno de ellos llegara a celebrar Convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente Instrumento Legal.
  - En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, en la formulación de los programas y en sus respectivos presupuestos, se observará lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México.
  - Las unidades ejecutoras sólo podrán iniciar los procesos para la formalización de contratos de ejecución de obra pública o de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, cuando cuenten con el Oficio de Asignación de recursos emitido a la unidad responsable o coordinadora del sector al que están adscritas, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 12.18 y observando en su caso, el contenido del Artículo 12.13 ambos del Código Administrativo del Estado de México.
  - Las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
  - Cuando las unidades ejecutoras requieran de la autorización de obras y/o acciones en las que se aplicarán recursos de otras fuentes, deberán presentar copia del comprobante de la Dirección General de Tesorería que acredite el entero correspondiente, para su asignación y autorización al Gasto de Inversión Sectorial.
  - Las unidades ejecutoras a quienes se les asignen recursos federalizados cuyo ejercicio sea con aplicación de la normatividad estatal, observarán el proceso operativo del presente Manual.
  - Los recursos autorizados en el FISE, en términos de lo dispuesto en el Artículo 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinarán al financiamiento de obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
  - Es obligación de las unidades ejecutoras que en cada una de las obras que lleven a cabo con recursos del Gasto de Inversión Sectorial, se presupueste su difusión, informando la fuente de financiamiento de los recursos, programa, metas y el plazo de ejecución, con la finalidad de orientar a la población sobre los beneficios de las mismas, siendo el Órgano de Control Interno el encargado de dar seguimiento a esta obligación.
  - La adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega de las obras y/o acciones autorizadas en el Gasto de Inversión Sectorial, se sujetarán invariablemente a las disposiciones que resulten aplicables para cada caso, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
  - Las unidades ejecutoras podrán efectuar modificaciones mediante convenio o adendum a los contratos originales siempre y cuando no exceda su presupuesto autorizado. En caso contrario se requerirá la autorización de la Secretaría, para efectuar los ajustes presupuestales que de éstos se deriven.
  - La unidad ejecutora será responsable de verificar que la documentación comprobatoria que presente ante la Dirección General cumpla con los requisitos legales y administrativos aplicables.
  - En la elaboración de toda documentación se registrará información veraz, toda vez que la Dirección General podrá verificar en cualquier momento el avance físico de la obra y/o acción y, en caso de detectarse diferencias que afecten la hacienda estatal, se suspenderá la liberación de recursos.
  - Los recursos que sean liberados a través del Gasto de Inversión Sectorial se depositarán en una cuenta específica que para el efecto aperturen las unidades ejecutoras.
- ... para garantizar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.
- Se trata de los recursos del **Gasto de Inversión Sectorial**, asignados a dependencias, entidades públicas y ayuntamientos.



EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]
   
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
   
OBLIGADO: ALLENDE
   
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
   
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- En la planeación de **obra pública y servicios relacionados con la misma**, se observará lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, situación que hace evidente que estos recursos pueden ser destinados a obra pública.
- Las **obras y acciones** de cobertura estatal y regional deberán proveer un desarrollo intersectorial.
- Los recursos liberados del Gastos de Inversión Sectorial son depositados en una cuenta específica.

Asimismo, se encontró el Estado de Posición Financiera, publicado por el OSFEM en la [http://www.osfem.gob.mx/Vinculos/Cta\\_2006/Municipal/Financiera/TI\\_v3\\_HVillaAllende.pdf](http://www.osfem.gob.mx/Vinculos/Cta_2006/Municipal/Financiera/TI_v3_HVillaAllende.pdf).

VILLA DE ALLENDE

**ANÁLISIS DEL ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS**

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE  
ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2006

CONCEPTO	INGRESO REAL	PRESUPUESTO	INGRESO REAL	VARIACIÓN		VARIACIÓN DE 2005-2006	
	2005	2006	2006	PRELIMINAR	%	\$	%
	\$	\$	\$	\$	%	\$	%
IMPUESTOS	400.145	786.708	874.403	-112.305	-14.3	274.258	68.5
DERECHOS	708.545	982.453	865.936	-316.514	-32.2	-42.808	-8.0
APORTACIONES							
PRODUCTOS	191.316	267.592	113.953	-153.639	-57.4	-77.363	-40.4
APROVECHAMIENTOS	105.199	164.727	133.225	-31.502	-19.1	28.028	26.8
INGRESOS PROPIOS DIF.	338.019					-338.019	-100.0
OTROS INGRESOS	2.799.928	59.168.000	7.456.843	-51.711.357	-87.4	4.656.715	166.3
FINANCIAMIENTOS		2.408.000		-2.408.000	-100.0		
I.M.D.S.N.C.F.E.C.H.	74.805.469	77.686.174	93.141.920	15.155.748	19.4	18.336.451	24.5
<b>TOTAL</b>	<b>79.348.621</b>	<b>141.763.654</b>	<b>102.186.083</b>	<b>-39.577.571</b>	<b>-27.9</b>	<b>22.837.462</b>	<b>28.8</b>

\*\*I.M.D.S.N.C.F.E.C.H. (Ingreso Municipal Derivado del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria).

\*\*FUENTE: Cuenta Pública de la Entidad.

Los ingresos reales en el ejercicio fueron del orden de 102 millones 186 mil 83 pesos, cantidad inferior a la presupuestada en 39 millones 577 mil 571 pesos, debido a que no se recibieron todos los recursos presupuestados en el Gasto de Inversión Sectorial (GIS), y otros conceptos, en Otros Ingresos no ingresaron 51 millones 711 mil 357 pesos.

Por lo que hace a la información relativa a los **recursos del municipio, incluidos los recibidos por concepto de excedentes petroleros**, es de señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la distribución de los recursos públicos.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**SECCION SEGUNDA**  
**De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura**

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XIX. ...

XXX. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal a iniciativa del Ejecutivo, tanto la Ley de Ingresos del Estado, que establezca **las contribuciones de los habitantes como el presupuesto de egresos que distribuya el gasto público y disponer las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.**

La Legislatura al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión y en caso de que por cualquier circunstancia se omita establecer dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior.

...  
...  
...  
...

XXXI. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal, la Ley de Ingresos de los Municipios, cuya iniciativa será turnada por el Ejecutivo del Estado.

XXXII. ....

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como **fondos públicos federales** en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. XLVI. ...

XLVII. **Aprobar la afectación de los ingresos del Estado y, en su caso, el derecho a percibirlos, derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones que deriven de la contratación de financiamiento o proyectos para prestación de servicios que contraten el Estado y los municipios.** Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos en términos de la legislación aplicable.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...]   
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

XLVIII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado le atribuyan.

### **CAPITULO TERCERO** **De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:**

I. **Percibirán las contribuciones**, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

**Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;**

II. **Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;**

III. **Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.**

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos.

Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

EXPEDIENTE: 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
OBLIGADO: ALLENDE  
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

#### CAPITULO CUARTO De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

**Artículo 128.-** Son atribuciones de los presidentes municipales:

I. a II. ...

III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;

IV. ...

V. Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;

VI. a VIII ...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

X. a XII. ...

#### SECCION SEGUNDA De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura

#### TITULO SEXTO De la Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos

**Artículo 129.-** Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...  
...  
...

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.

La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y demás leyes aplicables.

De igual manera, el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, regula la actividad financiera del Estado como se puede observar a continuación:

#### TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:  
I a XVIII. ...

...  
**XIX. Gasto de Inversión en Obras y Acciones.** A las erogaciones realizadas por los Poderes del Estado, municipios y organismos autónomos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo a los capítulos de gasto 5000, 6000, 7000 y 9000.

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 285.-** El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

...  
...  
...

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone lo siguiente:

**CAPITULO SEGUNDO**  
**Funcionamiento de los Ayuntamientos**

**Artículo 27.-** Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

**CAPITULO TERCERO**  
**De la Hacienda Pública Municipal**

**Artículo 103.-** La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará en base a sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental aplicables, así como a las normas previstas en otros ordenamientos.

En este orden de ideas, la Ley específica en materia de Ingresos establece:

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**

**Artículo 1.-** La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2009, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

**1. IMPUESTOS:**

- 1.1 Predial.
- 1.2 Sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.
- 1.3 Sobre conjuntos urbanos.
- 1.4 Sobre anuncios publicitarios.
- 1.5 Sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.
- 1.6 Sobre la prestación de servicios de hospedaje.
- 1.7 Otros impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes, y que estuvieron vigentes en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

**2. DERECHOS:**

- 2.1 De agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- 2.2 Del registro civil.
- 2.3 De desarrollo urbano y obras públicas.
- 2.4 Por servicios prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública.
- 2.5 Por servicios de rastros.
- 2.6 Por corral de concejo e identificación de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.
- 2.7 Por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.
- 2.8 Por servicios de panteones.
- 2.9 De estacionamiento en la vía pública y de servicio público.
- 2.10 Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.
- 2.11 Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.
- 2.12 Por servicios de alumbrado público.
- 2.13 Por servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.
- 2.14 Por los servicios prestados por las autoridades de catastro.

### 3. APORTACIONES DE MEJORAS:

- 3.1 Las derivadas de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### 4. PRODUCTOS:

- 4.1 Por la venta o arrendamiento de bienes municipales.
- 4.2 Derivados de bosques municipales.
- 4.3 Utilidades, dividendos y rendimientos de inversiones en créditos, valores y bonos, por acciones y participaciones en sociedades o empresas.
- 4.4 Rendimientos o ingresos derivados de las actividades de organismos descentralizados y empresas de participación municipal, cuando por su naturaleza correspondan a actividades que no son propias de derecho público.
- 4.5 Impresos y papel especial.
- 4.6 En general, todos aquellos ingresos que perciba la hacienda pública municipal, derivados de actividades que no son propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

### 5. APROVECHAMIENTOS:

- 5.1 Reintegros.
- 5.2 Uso o explotación de bienes de dominio público.
- 5.3 Sanciones administrativas.
- 5.4 Indemnizaciones por daños a bienes municipales.
- 5.5 Subsidios, subvenciones, donativos, herencias, legados y cesiones.

### 6. INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR:

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**6.1** Rendimientos o ingresos derivados de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal, cuando por su naturaleza correspondan a actividades propias de derecho público.

**7. ACCESORIOS:**

- 7.1 Recargos.
- 7.2 Multas.
- 7.3 Gastos de ejecución.
- 7.4 Indemnización por devolución de cheques.

**8. INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA:**

**8.1** Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

**8.2** Los provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales siguientes:

**8.2.1** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**8.2.2** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**8.3** Los derivados de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

**9. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**

**9.1** Pasivos generados al cierre del ejercicio fiscal pendientes de pago.

**9.2** Los derivados de las operaciones de crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otras leyes aplicables.

**Artículo 4.-** El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente; en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal; en las oficinas rentísticas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que el propio ayuntamiento designe.

**Artículo 6.-** Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.



**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De igual manera, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2009, establece lo siguiente:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2009, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, sin perjuicio de que podrá ser remitida directamente a las comisiones que expresamente se señalen en este Decreto.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. a XIII. ...

**XIV.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen **conforme a lo previsto en el Anexo 14 de este Decreto;**

XV. a XX. ...

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL FEDERALISMO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 01986/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,  
01991/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
01996/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
02001/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [...] **SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
**OBLIGADO:** ALLENDE  
**PONENTE:** PRESIDENTE LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Las Administraciones de recursos de los programas federales a las entidades federativas, se realizarán desde el inicio del ejercicio fiscal de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes;

III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Auditoría Superior de la Federación y a las instancias de control y fiscalización de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales que fueron transferidos.

La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de estas disposiciones y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de esta fracción.

En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales transferidos, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones